

**VISTO:**

La necesidad de organizar un espacio de concertación para la generación de políticas de inclusión para personas con discapacidad;

La Ley Nacional 26.378 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por la Resolución N° 64/06;

La Ley Provincial N° 9325 que crea el Sistema de Protección integral de las personas con discapacidad;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, Art. 39°, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad decidió establecer un comité especial donde invita a todos los Estados miembros a participar para que se examinen "las propuestas relativas a una Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación";

Que nuestro país adhirió a dicha Convención a través de la promulgación de la Ley 26.378;

Que nuestra provincia cuenta con legislación sobre la temática, que abarca diferentes cuestiones, tales como la definición y calificación de la discapacidad, los servicios de asistencia y prevención, salud y asistencia social, trabajo y educación;

Que la Ley Provincial, en su Art. 26°, invita a las Municipalidades a dictar en sus jurisdicciones regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de esta Ley;

Que existen numerosas instituciones civiles que trabajan sobre la discapacidad, siendo éstas de carácter laboral, terapéutico y/o educativo, fomentando la inclusión en distintos espacios de la sociedad a quienes por nacimiento o distintas causas ven reducidas sus capacidades motrices, psíquicas, sensoriales o intelectuales;

Que resultaría positivo el hecho de que el Estado Municipal, las Instituciones civiles y particulares pudieran sentarse en la misma mesa a discutir sobre la

orientación de las Políticas Públicas sobre discapacidad, aportando entre todas las partes, distintas ideas y experiencias que desembocarían en proyectos amplios y consensuados, facilitando su futura implementación;

**Art. 1°)** Créase el **CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el que será de carácter consultivo, teniendo como fin asesorar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo Municipal, colaborando con la creación y difusión de políticas públicas que aborden esta temática y garanticen el ejercicio pleno y efectivo de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.-

**Art. 2°)** El **CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** funcionará ad honorem y estará integrado por **dos representantes** del Departamento Ejecutivo Municipal; **un Concejal** por cada Bloque representado en el Concejo Municipal; **dos representantes**, uno titular y uno suplente, de la salud pública local; **dos representantes**, uno titular y uno suplente, por institución civil e institución educativa con funcionamiento en el distrito Sunchales, abocadas a la temática de la discapacidad y legalmente reconocidas o con el reconocimiento en trámite; **cuatro personas** con discapacidad adquirida o congénita.-

**Art. 3°)** Serán algunas de sus funciones:

- Interpretar, aplicar y ejecutar toda la normativa referida a discapacidad.
- Colaborar en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas que atiendan la problemática integral de las personas con discapacidad.
- Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad en el ámbito local.
- Presentar ante el Concejo Municipal iniciativas para el dictado de normas relativas a la temática.
- Organizar conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, actividades dirigidas a la inclusión educativa, cultural, artística y deportiva de personas con discapacidad.

- Coordinar con todas las áreas del Municipio medidas concretas para favorecer la accesibilidad y la comunicación de las personas con discapacidad.
- Difundir la existencia y el accionar del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad a través de todos los medios posibles.
- Promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad.
- Promover las actividades de investigación que tengan como propósito mejorar la calidad de vida y acceso a la educación y la cultura de personas con discapacidad.
- Acompañar a las Entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e intervención de las Personas con Discapacidad.
- Propiciar la participación del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad en las instancias provinciales, regionales y nacionales, a fin de garantizar canales de comunicación e intercambio de información y recursos.
- Ejecutar cualquier otra acción que contribuya al mejor cumplimiento de las presentes pautas.-

**Art. 4°)** El **CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se libraré contra ella solamente para atender las necesidades para las cuales es creada, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto. La Municipalidad facilitará los medios que estime necesarios para su funcionamiento y sostenibilidad en el tiempo.-

**Art. 5°)** Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2359/2013](#) Los recursos destinados al **CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** provendrán de:

- 1) El 0,75 % de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.-

2) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.-

3) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a tales fines. **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2359/2013](#)**.-

**Art. 6°)** El **CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** dictará su propia reglamentación de funcionamiento interno.-

**Art. 7°)** Las cuestiones no previstas por la presente Ordenanza serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien además realizará la convocatoria pública para la conformación del Consejo.-